

PROC. EJEC. LAB. RAFAEL MORELO PASTRANA VS COLPENSIONES

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00368-00

Montería, 01 de MARZO del dos mil Veintidós (2022).

Al despacho de la señora juez, informando de los memoriales presentados por los apoderados judiciales de las partes demandante y demandada en su orden los días 15 y 23 de febrero de los cursantes, a través de la ventana digital del Juzgado. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. -Montería, PRIMERO (1°) de MARZO del año dos mil Veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El Abogado de la parte demandante en correo electrónico remitido el 15 de febrero hogaño, informa al Juzgado del fallecimiento de su poderdante para lo pertinente y como prueba de ello anexa el registro civil de defunción, circunstancia que se ajusta al artículo 68 del C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, que en lo pertinente consagra:

"SUCESIÓN PROCESAL. <Inciso modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. (...)"

Conforme a lo anterior, para continuar con el trámite de rigor resulta necesario citar a la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador del demandante fallecido señor RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA, en concordancia con los artículos 40 y 48 CPTSS, a fin de que comparezcan al proceso para efectos de determinar la respectiva sucesión procesal, para ello se les concederá un término de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de las comunicaciones de rigor, por lo tanto se oficiará al apoderado de la parte ejecutante, para que proceda a suministrar los canales digitales de ubicación de los mismos o en caso de no poseer, las direcciones físicas, para lo de ley y surtido ello se procederá con lo que en derecho corresponda.

De otro lado, esta Judicatura observa que la ejecutada COLPENSIONES mediante memorial de 23 de febrero de los cursantes informa y aporta RESOLUCION SUB47507 de 18 de febrero de 2022 por medio del cual da cumplimiento al fallo judicial emitido dentro del proceso ordinario laboral que hoy se ejecuta, reconociendo un pago único a favor de los herederos por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez post mortem del señor RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA, actuación que debe darse en traslado a la sucesores procesales del demandante fallecido señor RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA, una vez se defina tal calidad, por el término de tres (03) días, para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: CITESE a la cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador del demandante fallecido señor RAFAEL ENRIQUE MORELO PASTRANA, a fin de que concurran a este proceso para determinar la sucesión procesal a que haya lugar, para lo cual se les concede un término de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de las comunicaciones de rigor, vencido el mismo se decidirá lo de ley, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIESE al apoderado judicial de la parte ejecutante para que se sirva suministrar los canales digitales y en caso de no poseer, las direcciones físicas en las cuales se puedan enviar las citaciones que da cuenta el ordinal anterior.

TERCERO: DESE en traslado a los sucesores procesales de la parte demandante, por el término de tres (03) días, de la documental remitida por la entidad ejecutada COLPENSIONES, el día 23 de febrero de 2022, a través de la ventana digital del Juzgado, concerniente a la *RESOLUCION SUB47507 de 18 de febrero de 2022 por medio del cual da cumplimiento al fallo judicial*, para que hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes, de conformidad con lo dicho en precedencia.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4de991b8c2eb648e71956defef4f4b5ef876cd9426bc5c8e951d5351b97a
1bd0**

Documento generado en 01/03/2022 11:08:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**